

# FEMINICIDIOS EN AMÉRICA LATINA

## EN CONTEXTOS DE PANDEMIA

SEGUNDO INFORME



**mundosur**



mundosur

## SEGUNDO INFORME: Mapa Latinoamericano de Femicidios (MLF)



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - Compartir Igual 4.0 Internacional.

## SEGUNDO INFORME:

# Mapa Latinoamericano de Femicidios<sup>1</sup> (MLF)

### Introducción:

América Latina no es solamente una de las regiones más desiguales del mundo, es también uno de los territorios en el que los índices de violencias contra las mujeres alcanzan, año tras año, los valores más altos. De todas las violencias posibles, el femicidio es la expresión más dramática. Estos crímenes están presentes en el día a día de las mujeres latinoamericanas, escondiendo toda una serie de prácticas arraigadas en la cultura machista. En este orden, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité CEDAW, por sus siglas en inglés), identificó las violencias basadas en cuestiones de género como manifestaciones netas de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad. Es decir, que los femicidios son producto de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, constituyendo una forma de discriminación que impide que estas últimas gocen de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. (CEDAW, 1994).

Año a año, miles de mujeres y niñas son asesinadas por el solo hecho de su condición de género. Al menos 3.287 mujeres han sido víctimas de femicidio o feminicidio en 2018, teniendo en consideración la información oficial para 15 países de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018). Una de las principales estrategias de control de los perpetradores de violencia doméstica, con masculinidades fragilizadas, es la de aislar a la víctima.

Por este motivo, la cuarentena -con todas sus implicancias socioambientales-, y las medidas de aislamiento para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19, ha contribuido al aumento de los casos de violencias hacia las mujeres y de los femicidios/feminicidios en los países de la región, en particular en comunidades marginales y vulnerables de grandes ciudades y en zonas rurales o aisladas.

Terminar con las violencias de género, es uno de los grandes desafíos de los países de América Latina y el Caribe (LAC), ya que atentan contra los Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 5 y N° 16, y los esfuerzos internacionales en la búsqueda por la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la construcción de sociedades pacíficas, justas y con instituciones sólidas.

Este es el segundo de los tres informes que realizaremos este año, dentro de nuestro proyecto Mapa Latinoamericano de Femicidios, como resultado del análisis sobre el avance de los femicidios en

---

<sup>1</sup> Femicidio y Feminicidio no son términos equivalentes, sin embargo, en este informe se utilizan a fines prácticos como sinónimos, refiriéndonos a la muerte violenta de una mujer por razón de género (cis o trans). Si bien todos los femicidios pueden ser calificados como homicidios, no todos los homicidios de mujeres son susceptibles de ser calificados como femicidios, puesto que la diferencia radica en el móvil del hecho delictivo. En el caso de los femicidios, el móvil del delito está relacionado con la condición de ser mujer, o motivado por razones de género.

Latinoamérica y el Caribe en el contexto particular de la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19.

Deseamos que la enumeración que se encuentra plasmada en los mapas, no sea considerada como un “*rating*” de feminicidios/femicidios, sino como una herramienta que busca generar impacto y acción por parte de las autoridades y tomadoras/es de decisión en cada uno de nuestros países, reduciendo la impunidad en la que estas muertes se encuentran inmersas.

Este registro busca, entonces, contribuir a la concientización y denuncia de los hechos referidos, sumando elementos que permitan a los Estados y a la sociedad civil en general, tomar conciencia sobre la importancia de elaboración e implementación de leyes, datos, y políticas públicas para la prevención de las violencias hacia las mujeres, y la protección de las víctimas colaterales de los feminicidios y femicidios, en consonancia con lo dispuesto por el Consenso de Montevideo.

## Marco conceptual del informe:

Las violencias contra las mujeres son formas de discriminación y de violación a sus derechos humanos. La generalización y el alcance de las violencias contra las mujeres no hacen más que poner de manifiesto el grado y persistencia de la discriminación con la que siguen tropezando, así como la falta de voluntad política y de recursos necesarios para erradicarlas.

Para identificar qué se entiende por violencias de género, recurrimos a lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *González y otras (Campo algodón) vs. México*. La Corte IDH, partiendo del desarrollo interpretativo realizado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de las NU, para delimitar los casos en que se configura violencia de género, señaló de forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes dos elementos (Dulitzky 2017: 209): a) En primer lugar, que la violencia esté dirigida contra la mujer por el simple hecho de pertenecer al género femenino; y, b) En segundo lugar, que los actos cometidos en su contra afecten de forma desproporcionada a la mujer en comparación con los hombres. Esto puede tener lugar en los supuestos en que existen nexos de agravamiento entre el acto discriminatorio y algún elemento psicológico o fisiológico para el bienestar de la persona, que no existiría en el caso de los varones. Las causas de las violencias contra las mujeres se encuentran en las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas. (ONU, 2006, p. 4).

Sabido es que las violencias contra las mujeres tienen consecuencias nefastas de largo alcance tanto para ellas como para sus hijas/os y para la sociedad en su conjunto. Las mujeres que son objeto de violencias padecen diversos y múltiples problemas de salud, disminuyen sus capacidades para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijas e hijos corren más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos en la conducta. Las violencias contra las mujeres, entonces, empobrecen y afectan no solo a ellas y sus familias, sino también a sus comunidades y naciones. Reducen la producción económica, drenan recursos de los servicios públicos y los/las empleadores/as y disminuyen la formación del capital humano. (ONU, 2006, p. 5)

Tanto peores son las consecuencias cuando hablamos de la forma más extrema de violencia: el femicidio o feminicidio. Tal como hemos referido en nuestro [primer informe](#), el móvil de este delito es la condición de género, incidiendo tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, y en la respuesta de las autoridades frente a estos. A través del mismo, se busca perpetuar los patrones que culturalmente han sido asignados a las mujeres, tales como la subordinación, la debilidad, delicadeza, feminidad, entre otros (ILDA, 2019).

Los femicidios pueden darse en tres contextos: íntimo y familiar, sexual y grupal. Según el protocolo elaborado por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, cuatro indicadores resumen la mayoría de las causales de femicidios: relación previa entre la víctima y el victimario; violencia sexual; ensañamiento en la violencia y existencia de denuncias previas. Claramente estos indicadores no pueden considerarse como exclusivos o excluyentes de otros, pero, por lo general, la presencia de alguno de ellos permite orientar el registro de los femicidios en un determinado territorio, a las agencias responsables. (ILDA, 2019).

A los fines del presente, y para la elaboración del MLF, hemos respetado las categorizaciones y registros realizadas, tanto por las fuentes oficiales como por las territoriales.

## **Nuestras herramientas: El Mapa Latinoamericano de Femicidios, la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género y la Mesa de Diálogo Regional para la Implementación de Políticas de Género.**

El [Mapa Latinoamericano de Femicidios](#) (MLF) se dirige a las/los tomadoras/es de decisión, a gobiernos locales y centrales, a OSC que trabajen en la región interpeladas por la defensa de los derechos de las mujeres, el periodismo, investigadores/as y a la sociedad civil en general. Es una herramienta única en su tipo ya que, hasta la fecha, no existe otro mapeo a escala regional que registre los casos de feminicidios a nivel subnacional, mucho menos con la celeridad con la que se realiza en nuestro proyecto<sup>2</sup>. El MLF cuenta con datos cuantitativos de los femicidios ocurridos en la región en 2019, 2020, y registra los casos producidos durante el confinamiento social, preventivo y obligatorio, en 15 países de LAC<sup>3</sup>, respetando las fechas de comienzo y fin de la cuarentena de cada uno de ellos, a los fines de evaluar a posteriori la incidencia de esta medida en el aumento de los femicidios.

El MLF compara, por un lado, datos provenientes de informes gubernamentales de los Estados latinoamericanos en los que esta información es pública, y por otro lado, datos proporcionados por más de 20 organizaciones territoriales de diferentes países de nuestro continente que llevan a cabo la admirable tarea de relevar por sus propios medios este flagelo a nivel local. Es decir, que el MLF

---

<sup>2</sup> Las organizaciones que forman parte de la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género, nos envían por diversas vías (mails y mensajes de WhatsApp) sus informes y actualizaciones por lo menos dos veces al mes. Esto varía según la organización y la metodología utilizada dentro de la misma.

<sup>3</sup> Los países son: Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Nicaragua, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela.

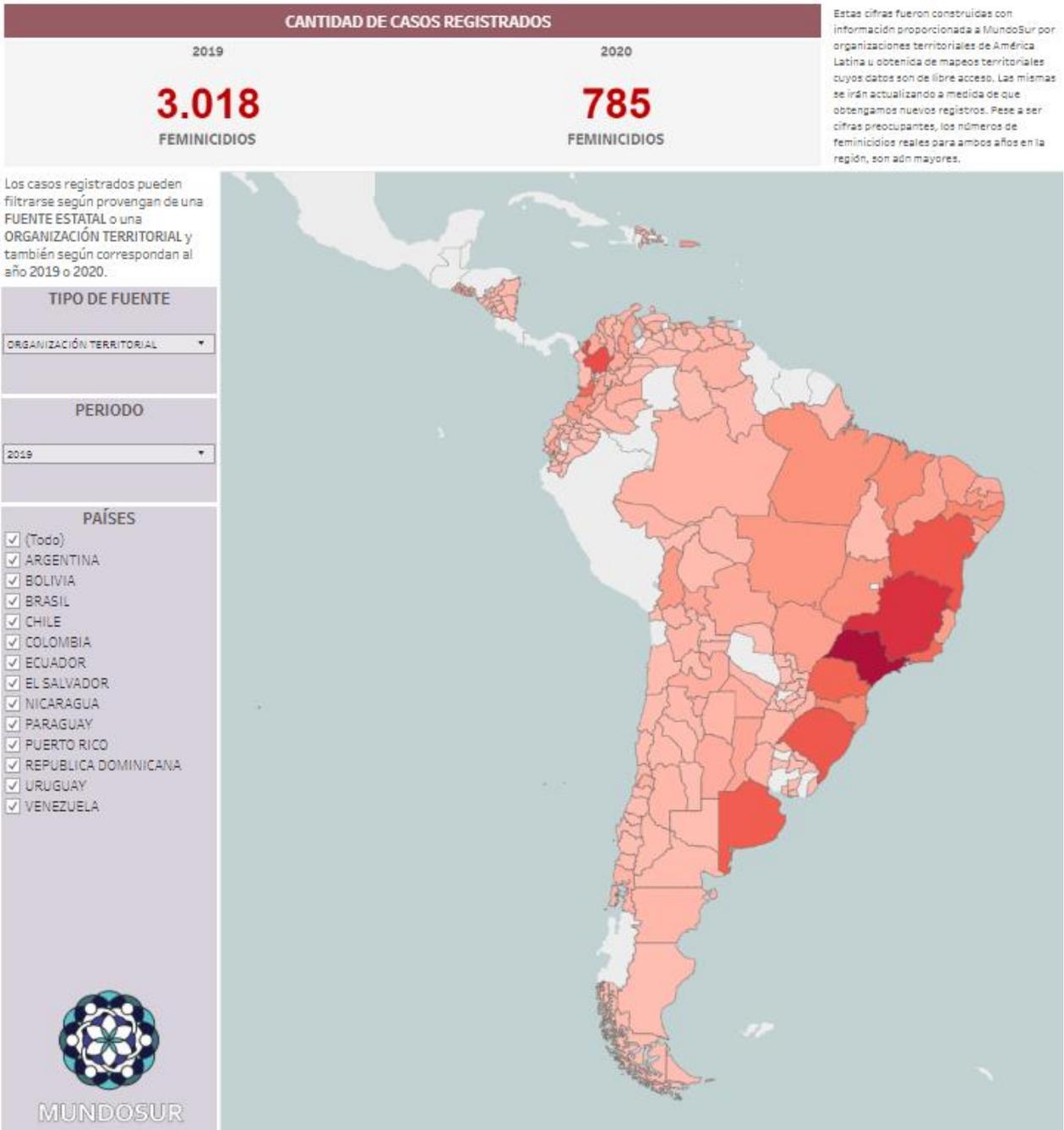
condensa y compagina la información producida por diferentes OSC de LAC y fuentes estatales buscando visibilizar y comparar los datos de la región.

El MLF es también, un instrumento en continua modificación y actualización, al ser pensado en conjunto con la iniciativa de MundoSur ["Red Latinoamericana contra la Violencia de Género"](#). De esta forma, a través de las organizaciones que han aceptado formar parte de esta Red, nuestro equipx actualiza los datos de los crímenes a medida que la información es proporcionada por las organizaciones territoriales de cada uno de los Estados. Actualmente, estamos trabajando en herramientas que permitan homogeneizar la recolección de datos por parte de las OSC que la componen.

Al día de hoy, la Red, está conformada por 22 organizaciones, representando a Argentina, Bolivia, Panamá, El Salvador, México, Guatemala, Venezuela, Nicaragua, Perú, Puerto Rico, y Ecuador. Asimismo, forman parte de la Red, dos organizaciones regionales, además de MundoSur.

Si bien la Red es diversa, y representa a un gran número de los países de LAC, continuamos contactando organizaciones que deseen unirse a este esfuerzo, en post de colaborar en el trabajo que estamos desarrollando. Por ello, uno de los objetivos más importantes de nuestro proyecto es continuar empoderando técnicamente, a aquellas agrupaciones de mujeres que aspiran a realizar una contribución para combatir el aumento de los femicidios/feminicidios y violencias de género, pero que encuentran obstáculos económicos, sociales y políticos para llevarla adelante.

Finalmente, como parte del proyecto tripartito que tiene como herramienta principal al MLF se invita a los gobiernos, funcionarias y funcionarios interesadas/os en temas de género y tomadores/as de decisión, a unirse a la Mesa de Diálogo Regional para la Implementación de Políticas de Género. El objetivo de la misma, es conformar un espacio para el intercambio de prácticas exitosas y prometedoras entre pares, pero también, un escenario de capacitación y diálogo entre gobiernos y OSC, con el fin de encontrar respuestas reales y efectivas a este flagelo que azota América Latina y el Caribe.



Mapa Latinoamericano de Femicidios. Fuente: MundoSur.  
 Recuperado de: <https://mundosur.org/femicidios/>

## Estado actual de legislación por país en relación a los feminicidios/femicidios:

Como ha sido señalado, en nuestra región reina la falta de homogeneidad en el ámbito legislativo, siendo este uno de los primeros obstáculos que debe sortearse al realizar un mapeo comparativo a escala regional. Para dimensionar el alcance del problema, debemos señalar que en LAC, existen países que penalizan el femicidio/feminicidio, aquellos que cuentan con una ley integral sobre violencia, los que introducen este tipo penal a través de la ley integral, los países que adoptan leyes específicas para femicidio/feminicidio y los que reforman integralmente el Código Penal (Deus y González, 2019, p. 35). Es decir que, la realidad se divide de la siguiente manera:

- 12 países integran el tipo penal femicidio/feminicidio al Código Penal (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y República Dominicana y Uruguay).
- Los restantes 6 países lo tipifican en leyes extra código sin integrarlo al Código Penal (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Venezuela).
- Puerto Rico, tiene una ley sobre violencia doméstica pero no incluye el femicidio/feminicidio ni en el cuerpo de esta norma ni en el Código Penal.
- Haití, cuenta con un código penal que tipifica la muerte del esposo/esposa, pero que exculpa al cónyuge de asesinar a su esposa en casos de adulterio.
- Cuba, es el único país de la región que no cuenta con legislación contra las violencias hacia las mujeres.

Por lo demás, existe una divergencia entre la amplitud del hecho según la legislación. En este orden, por ejemplo, mientras en Chile hasta comienzos de este año, se consideraba como femicidio únicamente cuando el actor haya sido conviviente de la víctima<sup>4</sup>, en Argentina, es una agravante del delito de homicidio.

**Legislación en América Latina sobre feminicidios/femicidios**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>4</sup> Esto se modifica con la ley N°21.212 del 2.III.2020. Disponible en: [https://www.bcn.cl/historiadela ley/nc/historia-de-la-ley/vista-expandida/7731/#h2\\_5\\_1](https://www.bcn.cl/historiadela ley/nc/historia-de-la-ley/vista-expandida/7731/#h2_5_1)

Las leyes que tratan la violencia de género, incluidos femicidios/feminicidios, por país, son las siguientes:

PAÍS	ART/LEY
Argentina	Art. 80 del Código Penal en la redacción dada por la Ley "Femicidio- Código Penal. Modificaciones. Su incorporación", N° 26.791 de 2012.
Bolivia	Art. 252 bis del Código Penal en la redacción dada por la "Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".
Brasil	Art. 121 del Código Penal en la redacción dada por la Ley "Femicidio. Modifica Código Penal", N° 13.104 de 2015.
Chile	Art. 390 del Código Penal modificado por ley "Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "Femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio, Ley N° 20.480 de 2010. Ley 21.212 del 4.3.2020, que modifica el Código Penal en materia de tipificación de femicidios y otros delitos contra las mujeres.
Colombia	Art. 104 de Ley 599 de 2000 (Código Penal) modificado por Ley "Por la cual se crea el tipo penal de Feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)", N° 1.761 de julio de 2015.
Costa Rica	Art. 25 de la "Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres", N° 8.589 de 2007.
Ecuador	Art. 141 del Código Penal de 2014.
El Salvador	Art. 45 de la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres" (Dto.520/2012).
Guatemala	Art 6 de la "Ley contra Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer" (Dto. 22-

	2008).
Honduras	Art. 118 A del Código Penal incorporado por la Ley Dto. 23/2013.
México	Art. 325 del Código Penal Federal, en la redacción dada por Ley "Por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", de 2012.
Nicaragua	Art. 9 de la "Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres", N° 779 de 2012.
Panamá	Art. 132 A del Código Penal introducido por el art. 41 de la "Ley que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código", N° 82 de 2013.
Paraguay	Art. 50 de la Ley "De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia", No.5777 de 2016.
Perú	Art. 108 B Código Penal introducido por la "Ley que incorpora el artículo 108 A al Código Penal y modifica los arts. 107, 46 B Y 46 C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Femicidio", Ley N° 30.068 de 2013 (modificada la numeración del artículo por Dto. Legislativo 1237/2015, fe de erratas).
República Dominicana	Art. 100 de la Ley N° 550 de 2014.
Uruguay	Art 312 Nal.8 del Código Penal introducido por la Ley No. 19538 de 2017.
Venezuela	Art. 57 de la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en la redacción dada por la ley de reforma de 2014.

Fuente: Deus, Alicia y González, Diana, "Análisis de legislación sobre femicidio/femicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una nueva ley modelo". ONU Mujeres y MESECVI. (03.2019).

Tal como surge del siguiente cuadro, las definiciones difieren sustancialmente entre los países de la región:

<i>País</i>	<i>Definiciones</i>
<i>Bolivia</i>	La acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa <b>la muerte de la mujer por el hecho de serlo.</b>
<i>México</i>	Matar a una mujer, <b>por razones de género.</b>
<i>Nicaragua</i>	El hombre que, <b>en el marco de las relaciones desiguales de poder</b> entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer.
<i>El Salvador</i>	Muerte de una mujer <b>mediada por motivos de odio o desprecio por la condición de mujer.</b>
<i>Guatemala</i>	Muerte violenta de una mujer, ocasionada por relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
<i>Costa Rica</i>	Muerte de una mujer con quien se tuvo una <b>relación de casamiento o unión declarada, o no.</b>
<i>Brasil</i>	Matar a una mujer por razones de su sexo, cuando el crimen es basado en violencia doméstica y familiar, en menosprecio o discriminación de la condición de mujer.
<i>Colombia</i>	Muerte violenta de una mujer <b>por su condición de mujer</b>
<i>Venezuela</i>	El homicidio de una mujer, cometido por un hombre, <b>por motivos estrictamente vinculados con su género.</b>
<i>Ecuador</i>	Matar a una mujer <b>como resultado de relaciones de poder</b> manifestadas en cualquier tipo de violencia, <b>por el hecho de ser mujer o por su condición de género.</b>
<i>Perú</i>	Matar a una mujer <b>por su condición de mujer.</b>
<i>Panamá</i>	Causa la muerte a una mujer <b>basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia.</b>
<i>Chile</i>	El hombre que matare a una mujer <b>en razón de su género.</b>
<i>Argentina</i>	El que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Fuente: Smutt, Marcela. 2019, y adaptación propia con actualización de datos de la legislación de Chile.

En definitiva, todos los países de América Latina, excepto Cuba, Haití y Puerto Rico, han aprobado leyes que penalizan el femicidio/feminicidio: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En los últimos años se han adoptado en la región nuevos marcos normativos para prevenir, sancionar y erradicar las violencias de género. Estas medidas e iniciativas han permitido a los Estados, atender, al menos en parte, las recomendaciones y obligaciones internacionales que recaen sobre ellos<sup>5</sup> con el fin de prevenir, sancionar y erradicar desde la debida diligencia, la discriminación y violencias contra las mujeres. De este modo, se han desprovisto progresivamente a los feminicidios y femicidios del atenuante de “emoción violenta” y algunos países, incluso, han favorecido trámites judiciales más expeditos y menos burocráticos.

Sin embargo, este avance legal -como ha sido señalado- no ha significado una disminución real de estas violencias. Según los datos de la CEPAL, una vez adoptada la legislación, se evidencia el inmenso desafío que supone para los países asegurar el acceso a la justicia, la formulación de políticas públicas acordes y la creación de instituciones capaces de asegurar su efectiva implementación (CEPAL, 2015<sup>6</sup>).

Es imprescindible contar con políticas públicas integrales y transversales que subviertan las relaciones de poder que cristalizan la discriminación, la violencia y la desigualdad para poder cumplir con el objetivo de poner fin a todas las formas de discriminación y violencias hacia las mujeres y niñas. (Bidegain Ponte, 2017, p. 38)

## Tasas de femicidios en la región:

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL señala que, en 2018, al menos 3.287 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio para 15 países de América Latina y el Caribe. Si tenemos en consideración los datos de los 10 países de la región que solo registran los femicidios cometidos en manos de la pareja o ex pareja de la víctima, se puede afirmar que el número de femicidios fue al menos de 3.529.

Los países de América Latina con mayor tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres fueron en 2018: El Salvador (6.8), Honduras (5.1), Bolivia (2.3), Guatemala (2.0) y la República Dominicana (1.9) (CEPAL, 2019).

---

<sup>5</sup> Nos referimos específicamente a las estipuladas por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención de Belém do Pará) y a la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”; además de los estándares y recomendaciones esgrimidos por los órganos que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Según los estudios realizados por MundoSur, las tasas de femicidios cada 100.000 mujeres más elevadas a nivel subnacional en Latinoamérica en el año 2019 las encontramos en San Miguel, El Salvador (13,57); Guaviare, Colombia (12,60); Alto Paraguay, Paraguay (11,92); y Artigas, Uruguay (10,43).

Estas cifras fueron construidas en base la información proveniente de organizaciones del territorio de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

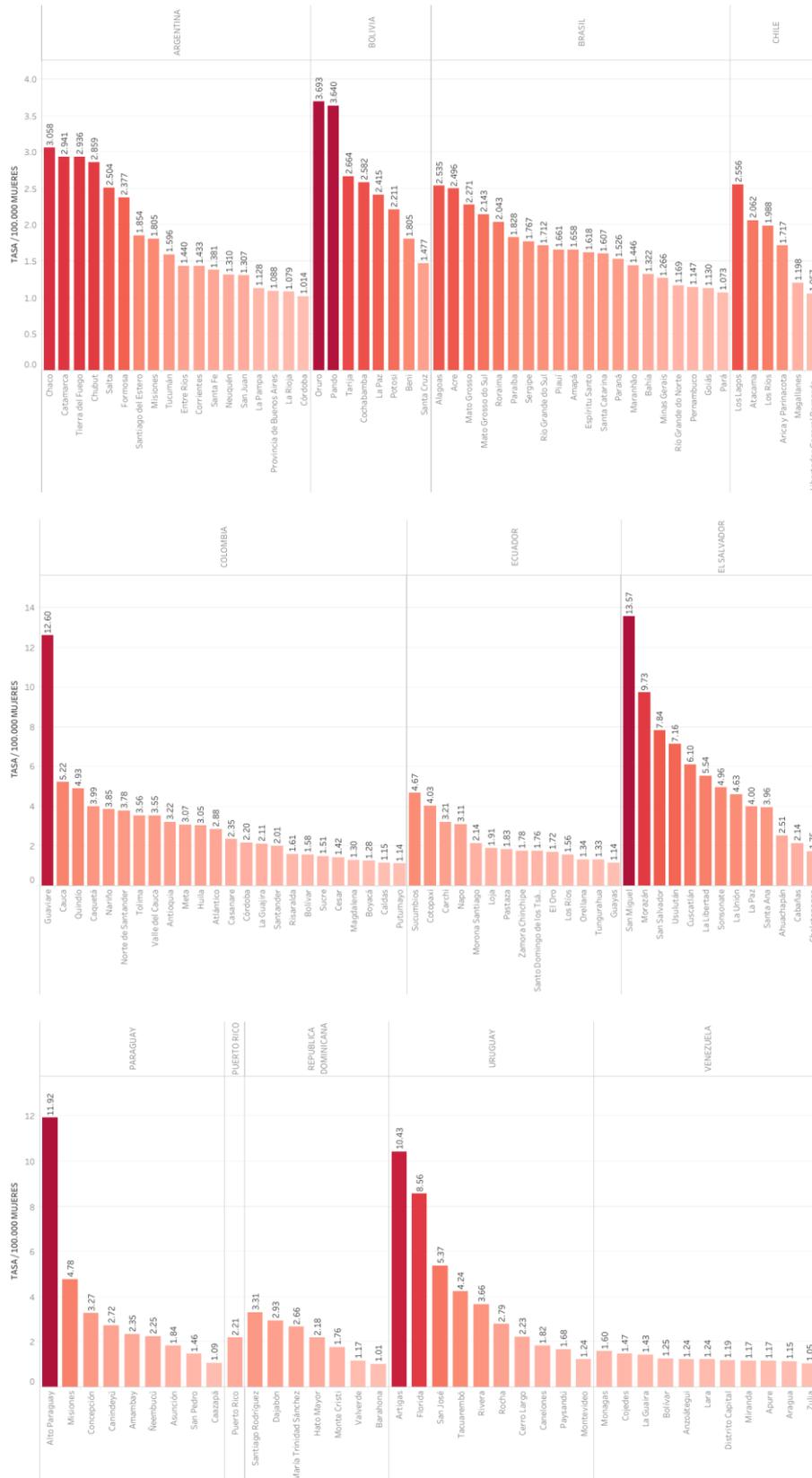
Consideramos pertinente mencionar que en las 20 unidades subnacionales con mayores tasas de femicidios cada 100.000 mujeres:

- El Salvador y Uruguay no presentan informes estatales desde el año 2018 (ver apartado: Problemas de datos: ¿Lo que no se nombra/contabiliza no existe?).
- MundoSur detectó diferencias de registros entre organizaciones territoriales y el Estado en Colombia y en Ecuador (ver apartado: Alarmas: Nosotrxs tenemos otros datos).

PAIS	ESTADO	POBLACIÓN FEMENINA (2019)	FEMINICIDIOS	TASA / 100.000 MUJERES
EL SALVADOR	San Miguel	280.038	38	13,57
COLOMBIA	Guaviare	39.669	5	12,60
PARAGUAY	Alto Paraguay	8.386	1	11,92
URUGUAY	Artigas	38.343	4	10,43
EL SALVADOR	Morazán	113.071	11	9,73
URUGUAY	Florida	35.050	3	8,56
EL SALVADOR	San Salvador	1.020.320	80	7,84
EL SALVADOR	Usulután	209.561	15	7,16
EL SALVADOR	Cuscatlán	147.485	9	6,10
EL SALVADOR	La Libertad	451.212	25	5,54
URUGUAY	San José	55.832	3	5,37
COLOMBIA	Cauca	746.718	39	5,22
EL SALVADOR	Sonsonate	282.499	14	4,96
COLOMBIA	Quindío	284.007	14	4,93
PARAGUAY	Misiones	62.711	3	4,78
ECUADOR	Sucumbios	107.081	5	4,67
EL SALVADOR	La Unión	151.337	7	4,63
URUGUAY	Tacuarembó	47.169	2	4,24
ECUADOR	Cotopaxi	247.908	10	4,03
EL SALVADOR	La Paz	200.133	8	4,00

Unidades subnacionales con mayores tasas de femicidios cada 100.000 mujeres.

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia. Recuperado de: [www.mundosur.org/feminicidios](http://www.mundosur.org/feminicidios)

## Problemas de datos: ¿Lo que no se nombra/contabiliza no existe?

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que los países miembros de Naciones Unidas, se comprometieron a alcanzar, figuran la igualdad de género, empoderar a mujeres niñas, y propender a la construcción de sociedades pacíficas, justas y con instituciones sólidas. El ODS N°5 y el ODS N° 16, cuentan con metas e indicadores que coadyuvan a plasmar una hoja de ruta para que los Estados desarrollen políticas públicas, por medio de programas y proyectos, tendientes a alcanzarlo.

En esta tónica, las violencias de género atentan claramente contra la consecución de los mismos, ya que, como ha sido dicho, se generan en virtud de las desigualdades históricas y estructurales a las que se enfrentan a diario mujeres y niñas en diferentes contextos sociales.

Si bien América Latina y el Caribe han demostrado voluntad política en muchos países por construir portales de datos y generar mayores y mejores insumos para la elaboración de estadísticas, lo cierto es que la falta de homogeneidad, tanto desde lo legal como en relación a la metodología, falta de datos desglosados que permitan el seguimiento de los casos por edad, género, y otras categorías sociales, falta de información geoespacial, y falta de capacitación en las personas a cargo de recolectar y generar los mismos, dificultan la tarea de construir respuestas acordes, por medio de políticas públicas.

Todas estas fallas han sido señaladas en nuestro primer informe puesto que, el acceder a los datos que se visualizan en los mapas, es un trabajo artesanal resultado de numerosos llamados telefónicos y mails a las diversas áreas de gobierno (fiscalías, comisarías, oficinas de la mujer, entre otras). La identificación de los casos de femicidios ha sido una tarea compleja que depende de variables empíricas y legales. Es de resaltar, además, que la metodología artesanal a la que hacemos referencia es utilizada tanto por organizaciones territoriales como por los Estados, generando lógicas divergencias dentro de los países, en relación a la calificación, registro y resguardos de datos de femicidios.

Del mismo modo, resaltamos una vez más la necesidad urgente de contar con programas integrales de capacitación en temas de género a las funcionarias y funcionarios de todos los Estados, y en cada una de las instancias gubernamentales de los mismos, así como la elaboración de criterios comunes para la recolección de datos del llamado femicidio vinculado, la inclusión en los registros de las personas de la comunidad LGBTIQ+, y la visibilización en el caso en que la víctima sea procedente de una comunidad racializada, entre otros.

El relevamiento y análisis sobre la antigüedad, calidad y profundidad de los datos disponibles en los portales estatales, ha dado por resultado el siguiente mapa:



Fuente: Elaboración propia. Disponible en: [mundosur.org/mlf-informacion-adicional/](http://mundosur.org/mlf-informacion-adicional/)

Si bien debe reconocerse el esfuerzo realizado por muchos de nuestros países, lamentablemente estamos aún lejos de la línea de llegada, siendo una clara muestra de lo dicho, la incapacidad por poner freno a las violencias de género y a los femicidios.

## Alarmas: Nosotrxs tenemos otros datos

Tal como hemos señalado en nuestro primer informe, la elaboración del MLF evidenció la falta de homogeneidad entre los países de la región para registrar los femicidios, encontrándose incluso divergencias al interior de los mismos.

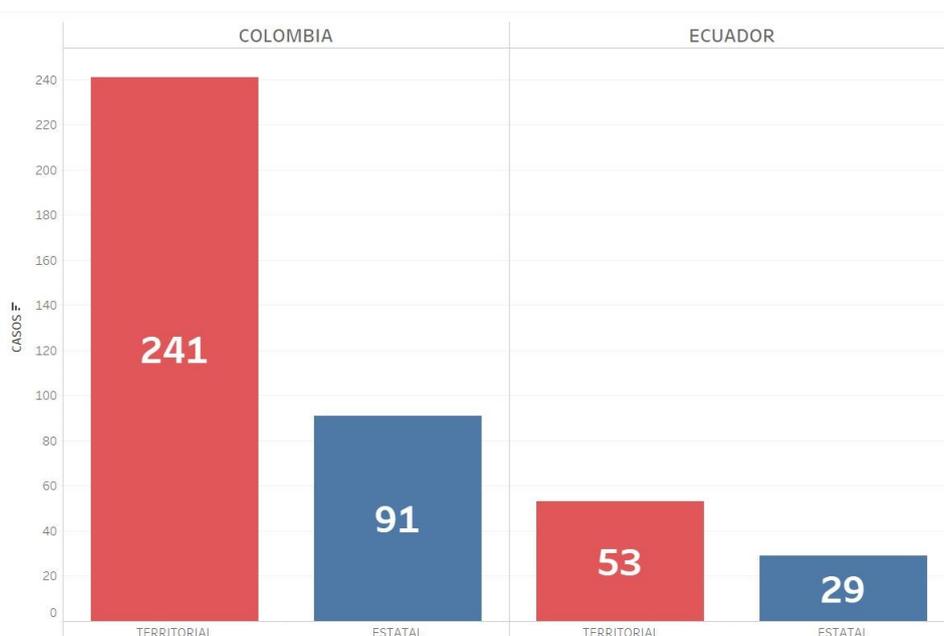
No es un detalle: tal como señalamos supra, la generación de datos no solo es una responsabilidad internacional asumida por los Estados al haber ratificado la Convención Belén Do Pará, sino que además facilita el diagnóstico acertado y la posterior elaboración, evaluación y monitoreo de políticas públicas.

Según los datos recabados por MundoSur en colaboración con las organizaciones territoriales de la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género, en Colombia, las fuentes estatales contabilizaban al 30 de junio 91 femicidios, mientras que las organizaciones territoriales denunciaban 241. Es decir, un **265% más**.

Esta es una tendencia que se mantiene en el país ya que, a fin de mayo, desde MundoSur denunciábamos que la Fiscalía General de la Nación había registrado 66 casos entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, mientras que la Red Feminista Antimilitarista, por su parte, denunciaba para el mismo período 187 casos. **Esto implica que, de cada 100 feminicidios ocurridos, solo 35 son registrados por el Estado.**

El caso de Ecuador también es relevante, ya que **mientras el Estado señalaba 29 feminicidios al 30 de junio, las organizaciones territoriales denunciaban 53<sup>6</sup>.**

En Panamá, hacia fines de mayo, denunciábamos que, según los informes del Ministerio Público Panameño, en el año 2019 se perpetraron 21 feminicidios, 7 de los cuales fueron entre enero y abril. Si tomamos en consideración ese mismo período de tiempo, y lo trasladamos al 2020, vemos que para abril de este año ya se registraban 14 casos. **Si esta tendencia continuara, Panamá cerraría su 2020 con un incremento de más del 100% de sus casos de feminicidios.**



Fuente: Elaboración propia.

Estos subregistros, si bien son alarmantes, tienen su probable explicación en las diferencias de recolección de datos y en la ausencia de un protocolo que permita sistematizarlos a nivel país. Lo dicho debería preocuparnos puesto que, como venimos señalando a lo largo de nuestros informes, no será factible generar respuestas a estas urgencias si no existen datos que midan la gravedad

<sup>6</sup> Datos proporcionados por las organizaciones territoriales que componen la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género a MundoSur.

real y el contexto integral del problema. Por ello no sorprende que, incluso, dentro de un mismo país, dos fuentes provenientes del Estado tengan datos diversos<sup>7</sup>.

Resumiendo lo dicho, podemos señalar que las variables que complejizan la sistematización de datos y –tras ello– la elaboración de políticas públicas acordes, son:

- a) La falta de homogeneidad en la tipificación o en relación a las circunstancias para caracterizar el delito como femicidio/feminicidio;
- b) La existencia de información dispersa en diversas instituciones (ausencia de un sistema de información integrado), y falta de capacitación con perspectiva de género por parte de las personas que relevan los datos;
- c) Datos no comparables (diferentes conceptos, metodologías de cálculo, periodicidad, etc.)
- d) Delimitaciones jurídicas en la tipificación, pudiendo dar como resultado, subregistros de casos;
- e) Falta de calidad de los datos recabados: inconsistencias, datos faltantes y no determinados.

Es por esto que es imprescindible, en el caso bajo análisis, contar con datos claros, abiertos, de fácil acceso y transparentes, que ayuden a las/los funcionarias/os y tomadores/as de decisión a pensar y elaborar políticas públicas efectivas. El fortalecimiento de la capacidad estadística en toda la región se evidencia una vez más como una necesidad ineludible para monitorear el progreso en la nueva agenda para el desarrollo, que busque realmente no dejar a nadie atrás.

Los datos para el desarrollo, como son los correspondientes a las violencias de género, son bienes públicos y deberían estar disponibles para la ciudadanía en formatos abiertos. De este modo, se apoya la transparencia, se facilita la rendición de cuentas por parte del gobierno, y se permite el uso de inteligencia colectiva para tomar decisiones más inteligentes sobre las políticas, aumentando la participación ciudadana y promoviendo la eficiencia y la eficacia del gobierno.

## Impacto del contexto COVID: Una región de luto

En América Latina y el Caribe, las restricciones a la movilidad y pedido de confinamiento por parte de las autoridades nacionales y provinciales han sido muy variables. Por eso, para recabar los datos de los femicidios ocurridos en la región y atribuirlos al período “COVID-19”, hemos tomado como inicio y fin de la misma, las fechas señaladas por cada uno de los gobiernos nacionales.

---

<sup>7</sup> Ejemplo claro de esto es lo que sucede en Argentina con los datos recabados por el Observatorio de Femicidios creado por el Defensor del Pueblo de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Durante el 2019, el DP contabilizó 240 femicidios directos y 25 vinculados, mientras que la CSJN contabilizó 252 directos y 16 vinculados. Esta diferencia se explica al utilizar ambas fuentes diversas metodologías de recolección de datos. El DP, señala en su informe que obtiene su información de la revisión y recopilación diaria de diferentes medios de prensa del país; complementando los datos con consultas a fiscalías, hospitales y comisarías. La metodología utilizada por la CSJN difiere sustancialmente ya que corresponde a cada juzgado o fiscalía enviar mensualmente, el listado de femicidios a la persona referente del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina de su jurisdicción, informándole todas las causas iniciadas durante el mes en cuestión.

Tal como ha sido referido por las autoridades de diversas agencias de la ONU y organizaciones territoriales de la región, la pandemia y el confinamiento han aumentado en todos los países las violencias hacia las mujeres, entre ellas, los femicidios. Sin embargo, la falta de datos oficiales en nuestro MLF a la fecha, se debe principalmente a que:

- a) Países como Chile, Bolivia y Ecuador presentan informes relativamente actualizados, pero con poca profundidad de información;
- b) Países como Argentina, publican informes muy completos pero actualizados solo anualmente;
- c) Países como Perú y Guatemala, publican informes difíciles de interpretar o en portales web con errores o mal funcionamiento, lo que dificulta aún más la recolección de datos;
- d) Países como Brasil, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Uruguay y Venezuela, no han publicado datos oficiales en todo 2019 y 2020.

Por ello, recién a comienzos de 2021 contaremos con los datos estatales que permitan realizar una comparación completa, con las alarmas lanzadas desde las organizaciones territoriales.

En consonancia con lo dicho, durante la pandemia las organizaciones territoriales de los diferentes países de LAC, han manifestado su preocupación y exigido a los Estados una reacción firme, rápida y efectiva para frenar el alza de las violencias hacia las mujeres, niñas y comunidad LGBTIQ+.

Esta es la realidad con la que han convivido las mujeres de nuestra región en los meses pasados:

País	Impacto COVID
	<p>En Argentina, durante los primeros 7 meses del año se registraron 160 muertes de mujeres y niñas, en su mayoría dentro del hogar<sup>8</sup>. En cuarentena, se cometieron 102 intentos de femicidios, y 97 femicidios en total, de los cuales: 87 son directos y 10 son vinculados.</p>
	<p>En Chile, al 20 de julio se habían registrado 20 femicidios consumados y 66 frustrados.</p>

<sup>8</sup> Según las cifras del Observatorio Nacional MuMaLá, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio, hubieron: 160 femicidios (143 directos, 15 vinculados y dos trans/travesticidios); 26 muertes violentas de mujeres están en proceso de investigación, y 157 intentos de femicidios). Las provincias con cifras más altas son: Buenos Aires, con 62, Santa Fe, con 18 y Tucumán con 12. Sin embargo, si se tiene en cuenta la tasa poblacional por provincia en Argentina, Tucumán es la segunda provincia, en forma conjunta con Jujuy (con una tasa de 1,3), precedida por Catamarca (con una tasa del 1,5). Son seguidas por Misiones y Salta con 1,12 y Santa Fe con 1.

	<p>En Panamá, durante el mes de mayo 2020, en medio de la cuarentena y con el levantamiento de la ley seca, los casos de violencia doméstica reportados se multiplicaron por dos comparado con el mes de abril del mismo año (537 en abril y 1.098 en mayo).</p>
	<p>En Costa Rica, desde el inicio de la pandemia, más de 2.400 mujeres han sido atendidas en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) por casos de violencia.</p>
	<p>En Honduras, el número de emergencia 911 registró un crecimiento de 100% de las llamadas vinculadas a violencia doméstica entre marzo 2020 y mayo 2020.</p>
	<p>En Guatemala, durante el mes de marzo 2020, el número de denuncias de violencia contra la mujer en el Ministerio Público se redujo un 75% en comparación con el mismo período en el 2019, se considera que esto se debe al toque de queda y a la falta de transporte para la movilidad. Además, desde el comienzo de la cuarentena, hay una media de 2 mujeres muertas y de 3 mujeres desaparecidas al día en Guatemala. En lo que va del año ya hay 17.507 Denuncias por violencia contra la mujer, 3.626 denuncias por violación y agresión sexual, 228 muertes violentas de mujeres, según la Organización Sobrevivientes.</p>
	<p>En El Salvador, según la organización feminista ORMUSA, desde que empezó la cuarentena, se han señalado al menos 27 feminicidios, se han registrado también 144 embarazos en niñas de 10 a 14 años.</p>
	<p>En Ecuador ocurre un femicidio cada tres días. Desde el 2014 hasta marzo de 2020, 748 mujeres fueron asesinadas por la violencia femicida, y en lo que va del 2020 hasta el día de hoy, han ocurrido más de 55 femicidios. En época de COVID-19, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes está en crecimiento exponencial. Si se toma en cuenta que más del 70% de los agresores contra las mujeres, niñas y adolescentes está dentro del ámbito familiar, es inminente una escalada de la violencia, según denuncia la Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador.</p>

	<p>En Venezuela, según el Monitor de Femicidios UTOPIX, son asesinadas un promedio de 5 mujeres a la semana. Durante el año 2020 hasta el 30 de junio han ocurrido 137 femicidios. Si se compara esta cifra con la del año 2019 en el que ocurrieron 167, se evidencia un aumento aproximado de un 60%.</p>
	<p>En Perú en lo que va del 2020 se han registrado más de 70 feminicidios, 2.415 denuncias de mujeres desaparecidas, más de 2.000 casos de violación sexual – la gran mayoría de casos contra niñas y adolescentes – y 105 mil llamadas a la línea de emergencia del MIMP, según la Colectiva Se Acabó el Silencio.</p>
	<p>En Puerto Rico muere en promedio una mujer cada 7 días. En los 3 primeros meses de la cuarentena, los feminicidios llegaron a registrar un aumento del 83% en comparación con el año pasado. Entre enero y agosto del 2020 han habido 29 feminicidios, entre ellos, el asesinato de 5 personas trans. Esto equivale a un aumento del 30% en feminicidios y un aumento de 150% en transfeminicidios comparado con el 2019, según denuncia el Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico.</p>

## NUESTRA REGIÓN ESTÁ DE LUTO. Faltan países, faltan datos, faltan estadísticas, pero por sobre todas las cosas : faltan vidas.

Por ello, a nivel regional, las organizaciones de la sociedad civil llamamos la atención de los responsables políticos sobre esta situación preocupante para la cual es necesaria una respuesta inmediata, y desde Red Latinoamericana contra la Violencia de Género, exigimos la **Declaración Latinoamericana de Emergencia por violencia de género**.

## Conclusiones y Recomendaciones para los Estados<sup>9</sup>:

Ante la magnitud y gravedad de los femicidios/feminicidios en América Latina, se hace necesario el fortalecimiento de lo implementado, y el desarrollo de nuevas estrategias, y políticas públicas, entre las cuales es posible considerar a *grosso modo*:

1. Realizar un abordaje integral del fenómeno en articulación con los diferentes actores e instituciones sociales involucradas.
2. Trascender la judicialización como mecanismo único de atención de estos delitos, aunado al monitoreo de los procesos de aplicación de las leyes y reformas al código penal para prevenir, sancionar y erradicar el femicidio y feminicidio.
3. Ampliar la tipificación del delito en los casos de las legislaciones que solo contemplan el homicidio agravado, femicidio o feminicidio como consecuencia de violencia por razones de género en los ámbitos domésticos o perpetrados exclusivamente por pareja o ex pareja de la víctima pues, contribuye a invisibilizar los crímenes cometidos contra las mujeres por razones de género, perpetrados fuera de la unidad doméstica o la relación conyugal.
4. En virtud de las dificultades para lograr una armonización jurídica del delito para fines comparativos y de estandarización, en forma adicional a incluir el tipo penal en la legislación nacional, se propone la ampliación y uso de la Clasificación Internacional del Delito con fines Estadísticos (ICCS) para el caso de femicidio/feminicidio (Smutt, 2019).
5. Diseñar políticas públicas dirigidas a la reparación integral de las víctimas secundarias del femicidio y el feminicidio.
6. Optimizar los procesos de recolección, sistematización y divulgación de las estadísticas de femicidios y feminicidios, por país y por provincias/estados.
7. Incorporar en los registros de femicidio y feminicidio de América Latina a la población de mujeres transgéneros victimizadas por su identidad o por las violencias por razones de género.
8. Establecer un registro único de cara a lograr la comparabilidad de datos a nivel internacional.
9. Incorporar en cada país variables estandarizadas con enfoque de género sobre: circunstancias del hecho, espacios de ocurrencia, relación entre víctima y victimario, arma, niveles socioeconómicos, dependientes de la víctima, nivel educativo de la víctima y victimario, origen étnico, embarazo, discapacidad, uso de sustancias psicotrópicas, población LGBTIQ+, entre otras.
10. Diseñar un modelo de protocolo latinoamericano para el abordaje mediático de los casos de femicidio y feminicidio, a fin de sensibilizar a las/los profesionales de la comunicación, evitar la desinformación y la revictimización de las víctimas (Pineda, 2019).

---

<sup>9</sup> A las mismas debe adicionárseles las ya señaladas en las conclusiones de nuestro primer informe.

- 
11. Trabajar en la construcción de acciones regionales tendientes a generar impacto sobre la importancia de que los gobiernos actúen en consonancia con sus obligaciones internacionalmente asumidas.
  12. Fomentar el intercambio de prácticas exitosas y/o prometedoras.

Hoy más que nunca, es necesaria la articulación multiactor y plurinivel a los fines de aunar esfuerzos en post de un objetivo común: **frenar las violencias de género contra las niñas, mujeres y comunidad LGBTIQ+ en la región.**

## Desde MundoSur decimos #NiUnaMenos

## Referencias:

BIDEGAIN PONTE, Nicole. 2017. La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género: sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe. CEPAL. Recuperado de: <https://bit.ly/2DrRXJZ> en fecha 6.VIII.2020.

CEDAW. 1994. Recomendación General N°19. La violencia contra la mujer. Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

CHACÓN, Anal Helena. Violencia institucional. Estrategias y lineamientos para enfrentar y eliminar la violencia institucional contra las mujeres y la inseguridad en las instituciones policiales. Revista IIDH. Vol. 54. P. 89 a 97). Recuperada de: <https://bit.ly/3alvijz> , en fecha 03.VI.2020.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. S.f. Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de Derechos Humanos N° 4: Género y Derechos Humanos de las Mujeres.

FUMEGA, Silvana. Feb. 2019. Open data, gender and violence in Latin America. European Public Mosaic. Public Administratio School of Catalonia. Recuperado de: <https://bit.ly/3gAQoYv> en fecha 05.VI.2020.

ILDA. Guía para protocolizar procesos de identificación de femicidios para su posterior registro. Documento metodológico. Recuperado de: <https://bit.ly/2XACRca> , en fecha 10.VII.2020.

LAGARDE, Marcela. antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres Universidad de México. (UNAM)

Ministère de l'Europe et des Affaires Etrangères, Convocatoria para el financiamiento de un micro proyecto para la violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://bit.ly/2Es6wNZ> en fecha 28.VII.2020.

Ministerio Público de Panamá. Femicidio: Presentación, análisis e interpretación de datos de femicidios. Recuperado de: <https://bit.ly/3ln82ss> , en fecha 20.VII.2020.

Observatorio de Femicidios. Defensoría del Pueblo de la Nación República Argentina. 2019. Recuperado de: <https://bit.ly/3gBdQVD> , en fecha 5.VIII.2020.

Observatorio de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe. CEPAL. 2018. Femicidio. Recuperado de: <https://bit.ly/2WRP3nR> , en fecha: 15.VII.2020.

Organización de las Naciones Unidas. 2006. Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General de Naciones Unidas. Recuperado de: <https://bit.ly/33EG3Ht> en fecha 02/VII/2020.

Policía Nacional Colombia. Estadística Delictiva. Recuperado de: <https://bit.ly/2PtRAkD> , en fecha 29.VII.2020.

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Datos estadísticos del Poder Judicial 2019. Recuperado de: <https://bit.ly/33BVcJf> , en fecha 2.VII.2020.

SMUTT, Marcela. Medición del femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. CEPAL. Santiago de Chile, 2019. Recuperado de: <https://bit.ly/3fsJGmc> , en fecha 05.V.2020.

Violencia de género: la pandemia que viven las mujeres durante la cuarentena. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de: <https://bit.ly/2PuxM0y> en fecha 3.VIII.2020.